

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 45 pesetas

Los demás: trimestre 13'75; semestre 27'50; año 55

Extranjero: > 17'50, > 35, > 99

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Diez céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose lo que está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán General de la Región.

A todo recibo de anuncio se entregará un ejemplar del Boletín respectivo como muestra, siéndole de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el momento de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta 6 noviembre 1921).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 9017.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.— Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Pedrola la relación de los propietarios a quienes se han de ocupar fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Alagón a la de Borja a Ruéda, trozo 1.º, este Gobierno ha dispuesto que se inserte a continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que como dispone el artículo 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Pedrola, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1921.

El Gobernador,
JACINTO CONESA

Relación que se cita.

- 1.º Municipio de Pedrola, monte comunal.
- 2.º María Torres Sanz, residente en Pedrola, regadío.

- 3 Manuel Balduque, id. en id., corral.
- 4 Manuel Ortubia, id., en Oitura, regadío.
- 5 Casimira Galé, id. en id., corral derruido y regadío.
- 6 Francisco Arbej, id. en id., olivar.
- 7 Miguel Gómez, id. en id., id.
- 8 Juan Gómez, id. en id., id.
- 9 Excelentísima señora Condesa de Bureta, id. en Zaragoza, regadío.
- 10 Dolores Sanz de Bertal, id. Oitura, olivar.
- 11 Miguel Gómez Placed, id. en id., regadío y olivar.

Secretaría.— Negociado 4.º — Circular.

El art. 33 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, prohíbe el cazar los pájaros insectívoros que en el mismo se detallan, como asimismo, desde 1.º de septiembre hasta 31 de enero, de aquéllos que puedan cazarse.

En el BOLETIN OFICIAL núm. 103, correspondiente al día 2 de mayo último, se publicó la Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 23 de abril, sobre circulación e introducción en las poblaciones, de pájaros vivos o muertos, y circular de este Gobierno llamando la atención a todos los señores Alcaldes de esta provincia, y a cuantas Autoridades y Agentes dependen de la mía, para que cumplieran e hiciesen cumplir con todo rigor y exactitud dicha disposición, y a pesar de ello siguen siendo muchos los abusos e infracciones que se cometen; decidido como estoy a que no continúen incumplidos preceptos de tanta importancia y trascendencia, vuelvo a recordar de nuevo dichos preceptos y que será inexorable para los contraventores, a los que aplicaré sin consideración alguna las más duras de las sanciones legales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1921.

El Gobernador,
JACINTO CONESA.

Núm. 9.043.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias.

CIRCULAR.

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Acedera, debiendo, por tanto las Autoridades y funcionarios, cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Situ en que radican los animales enfermos: la partida denominada Mondalléu, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero. Zona declarada sospechosa: la partida Carra Alarba. Zona neutra limitante a la infecta: suficiente.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1921.

El Gobernador,
JACINTO CONESA.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 9.054.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Teniendo en cuenta el alza experimentada en el costo de papel y su sensible carestía, el aumento en las tarifas postales para el franqueo, la elevación de los jornales y de la contribución industrial, así como la de los demás artículos que integran la composición del BOLETIN OFICIAL de la provincia; la Comisión provincial, previa declaración de urgencia, acordó aprobar las siguientes tarifas, que regirán desde 1.º del actual:

Importe de suscripción para los Ayuntamientos de la provincia, 45 pesetas al año.
A los particulares, 55 pesetas al año, 27'50 al semestre y 13'75 al trimestre.

Extranjero, 90 pesetas por anualidad.

Anuncios 10 céntimos por palabra.

Precio de los ejemplares: Ejemplar corriente 0'35 pesetas, y atrasado, 0'65 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1.º de noviembre de 1921.

El Vicepresidente, Ignacio Monserrat. —
Por acuerdo de la Comisión provincial.
El Secretario, Pascual Sierra.

Núm. 9.025.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por todo el mes corriente, en días no festivos y horas de ocho a trece, está abierta la recaudación voluntaria del Contingente en la Depositaria de Fondos provinciales.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los pueblos interesados.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1921. — El Presidente, Emilio Villarroya.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 9.022.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras del trozo primero de la carretera de Sos a Ruesta a Bailo, el contratista D. Pedro Sanz Bueno, en virtud de cesión de D. Domingo Martín a quien se adjudicó la contrata, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22) en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose no haber reclamación alguna de no recibir dichas certificaciones.

Zaragoza, 31 de octubre de 1921. — El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

Núm. 9.023.

Habiendo terminado la ejecución de las obras del trozo segundo de la carretera de Calatayud a Cariñena, sección de Codos a Cariñena, el contratista D. Pedro Sanz Bueno, a quien se adjudicó la contrata por Real orden de 1 de septiembre de 1911, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22) en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el Contratista por dichas obras, entendiéndose no haber reclamación alguna de no recibir dichas certificaciones.

Zaragoza, 31 de octubre de 1921. — El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

Núm. 9.053.

CAPITANIA GENERAL DE LA 5.ª REGIÓN

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«Sívase disponer que en próxima concentración no se faciliten mantas por Cajas reclutas a individuos que marchen a incorporarse a sus Cuerpos».

Lo que se hace público por medio este periódico oficial para conocimiento de los interesados, toda vez que modifica la Real orden de 31 del actual, relativa a concentración de reclutas.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1921. — Juan de Ampudia.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9.002.

Daroca.

Las cuentas municipales de este municipio pertenecientes a los ejercicios 1919-20 y 1920-21, se hallarán expuestas al público, en la secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento y los a efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Daroca, 30 de octubre de 1921. — El Alcalde, Félix Tallada. — El Secretario, Manuel García.

Núm. 8.055.

Belchite.

Acordado por este Ayuntamiento la fijación definitiva de las cuentas municipales correspondientes a los años 1918, 1919-20 y 1920-21, se hallarán de manifiesto, en esta Secretaría, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

Belchite, a 26 de octubre de 1921. — El Alcalde, A. Cortés.

Núm. 9.024.

Aranda de Moncayo.

En los días 11, 12 y 13 del corriente, de 9 a 12 de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la recaudación del tercer trimestre del repartimiento general del año corriente, en su primer período y el segundo, del 28 al 30 del mismo, en casa del Recaudador D. Aurelio Chavarría.

Lo que se anuncia para conocimiento de los hacendados forasteros.

Aranda de Moncayo, 3 de noviembre de 1921. — El Alcalde, P. O., José Román Rodríguez, secretario.

Núm. 9.041.

Ariza.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 3.500 ptas. pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes se admitirán en esta Alcaldía hasta el día 3 de diciembre, pasado dicho plazo se proveerá.

Ariza, 3 de noviembre de 1921. — El Alcalde, Antonio Moros.

Núm. 9.039.

Escó.

Formado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año 1922, se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, para ver las reclamaciones que se consideren oportunas.

Escó, 1 de noviembre de 1921. — El Alcalde, Francisco Abad.

Núm. 9.038.

Tiermas.

Formado el padrón de cédulas personales para el año 1922, se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de ocho días, contra el mismo.

Tiermas, 1 de noviembre de 1921. — El Alcalde, José Gil.

Núm. 9.011.

Figuernelas

El Presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el ejercicio de 1922-23, estará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento del mismo, por término de quince días, durante el cual podrá ser examinado por los vecinos y hacendados, y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Figuernelas, 31 de octubre de 1921. — El Alcalde, Marcos Duarte.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 9.050.

Zaragoza. — Pilar.

D. Eugenio de Arizeu y Carrera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias reclamadas en juicio ejecutivo promovido ante este Juzgado por el Procurador D. Higinio León, en nombre de D.^a Estanislada Fleta Montalbán, contra D.^a Nicolás Aguilar Fleta, vecino de Azuara, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, los efectos embargados siguientes:

	Pesetas.
Quinientos treinta y cinco carneros, marcados con pez en el lomo, algunos de ellos en el costado derecho, tasados a cincuenta y cinco pesetas cada uno, o sea al total	29.425
Tres cabras y dos machos cabríos, tasados a cincuenta y cinco pesetas cada uno, o sea al total	275
Una burra de unos cinco cuartos de alzada, de año y medio de edad, pelo cardeño, sin signo alguno particular, tasada en	100
Cuatro vacas de leche raza holandesa y una ternera, tres de ellas pintadas de blanco y castaño y otras dos en blanco y negro; dos de año y medio de edad, otra de tres, la otra de cuatro y la ternera de cinco meses; valoradas las vacas a quinientas pesetas cada una y la ternera en doscientas, al total	2.200
Un caballo de montura pelo castaño, de unos siete cuartos de alzada, de diez años de edad, pelado por el cuello, sin ningún otro signo particular, tasado en	200
Nueve mesas de mármol, en buen uso, tasadas a cuarenta pesetas cada una, al total	360
Dos veladores de mármol, tasados a veinticinco pesetas cada uno, al total	50
Un mostrador de mármol en buen uso, tasado en	120
Tres mesas de mármol deterioradas, tasadas cada una en veinte pesetas, al total	60
Cuatro docenas de taburetes o sillas de madera, tasadas a tres pesetas una, al total	144
Cuatro docenas de servicios de café, valorados en una peseta cincuenta céntimos cada uno, al total	72
Doce garrapas de diez y ocho litros de cabida, tasadas a cinco pesetas cada una, al total	60
Seis barriles de sesenta litros de cabida, tasados a diez pesetas uno, al total	60
Seis barriles de sesenta litros de cabida, tasados a quince pesetas uno, al total	90
Total	33.416

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito calle Democracia, número sesenta y cuatro, y simultáneamente en el de igual clase de Belchite, el día 18 de noviembre actual, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasación y exhibir su cédula personal.

2.^a Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que podrán hacerse mandas y po turas a calidad de ceder el remate a un tercero, siendo preferido el que haga licitación a la totalidad de los efectos embargados.

4.ª Que cuantos deseen tomar parte en la subasta podrán examinar los efectos que se sacan a la venta, los cuales le serán puestos de manifiesto por el Depositario, D. Lorenzo Fernández Berdejo, vecino de Azuara.

Dado en Zaragoza, a cinco de noviembre de mil novecientos veintiuno.—Eugenio de Arizcun.—P. D. de don Angel Arnáu, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Núm. 9.010

Egea de los Caballeros.

Cédula de citación y emplazamiento.

En el juicio declarativo de menor cuantía que pende en este Juzgado de primera instancia de Egea de los Caballeros, promovido por el procurador don Manuel Serrano, en nombre de D.ª Joaquina Izquierdo Bayo, contra D. Leonardo Pradel Sagaste, en reclamación de dos mil sesenta pesetas, intereses y costas, se dictó el auto que en lo necesario dice así:

«Auto.—Egea de los Caballeros, a diez y siete de octubre de mil novecientos veintiuno.—El Sr. don Fernando Cotta Alsina, Juez de primera instancia de este partido, por ante mí el Secretario, dijo: Que teniendo por ratificado el embargo preventivo decretado y llevado a cabo en las precedentes diligencias en bienes del demandado D. Leonardo Pradel Sagaste, lo que se notificara al mismo a los efectos legales procedentes, debía tener y tiene por promovido juicio declarativo de menor cuantía, por el Procurador D. Manuel Serrano, a nombre de D.ª Joaquina Izquierdo Bayo, confiriéndose traslado de la demanda con emplazamiento al referido demandado, para que comparezca y la conteste dentro de nueve días improrrogables haciéndole el emplazamiento en la forma prevenida para las notificaciones, sustituyéndose la cédula que previene el artículo doscientos setenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil con las copias presentadas con la demanda; y al otrosí a su tiempo.—Así lo proveyo, mandó y firma S. S. de que doy fe.—Fernando Cotta.—Ante mí.—Cándido Arregui».

Y habiéndose acordado, por hallarse el demandado D. Leonardo Pradel Sagaste en ignora lo paradero, que la notificación de dicho auto y el emplazamiento en él acordado, se le hagan por medio de cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijará en los sitios públicos de la localidad a tales fines y haciéndose constar que las copias presentadas con la demanda obran en mi secretaría, para ser entregadas al Sr. Pradel así que se presente, expido la presente que firmo en Egea de los Caballeros a veintinueve de octubre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario judicial, Cándido Arregui.

Núm. 9.036

Zaragoza.—Pilar.

D. Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Guillermo Mata Murillo, en la causa contra el mismo por hurto, se sacan a la venta en pública segunda subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes siguientes:

Un carro de burros, en mal estado de conservación, valorado en veinte pesetas.

Un burro negro, de alzada regular, tasado en quince pesetas.

Otro burro, pelo gris, tasado en veinte pesetas.

Y un cerrado, en la partida Eras de Medio, camino de la balsa de Zuera, sito en término de Leciénena, que consta de cerrado tapiado, con paredes de unos

tres metros de altura, con struifdas de piedra y barro, que cierra mediante puerta de dos hojas, con un cubierto en su interior y dos sabinas sueltas de cincuenta y seis metros cuadrados; y confronta al norte, este y oeste con casa de Manuel Solanas, y sur camino de la balsa de Zuera, valorado en quinientas pesetas.

Que el acto tendrá lugar ante este Juzgado, sito Democracia sesenta y cuatro, el dos de diciembre próximo, a las diez, y para tomar parte en ella, se hacen las

advertencias siguientes:

1.ª Que el inmueble reseñado, no se halla inscrito en el Registro de la propiedad, careciendo de título escrito del mismo.

2.ª Que el carro y semovientes descritos se hallan en poder de Guillermo Mata, vecino de Leciénena, el que los exhibirá a quien desee.

3.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, diez por ciento del valor real de los bienes y exhibir su cédula personal; y

4.ª Que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su avalúo, si bien con la rebaja del veinticinco por ciento antes expresado.

Dado en Zaragoza, a dos de noviembre de mil novecientos veintiuno.—Eugenio de Arizcun.—P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián, Oficial habilitado.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 9.068.

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que el día diez y seis del corriente mes, a las doce y en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, se venderán en pública subasta los siguientes bienes:

Una mula cerrada, color pardo oscuro, de unos ocho palmos de alzada; valorada en quinientas pesetas.

Una mula castaña, cerrada, de igual altura que la anterior aproximadamente; tasa la en ochocientas pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, exhibiendo su cédula personal, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de dichos semovientes; que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de su avalúo, y que se hallan depositados en poder de D. Domingo Latorre Griñón, domiciliado Boggiero, setenta y tres, quien los exhibirá al que lo solicitare.

Dado en Zaragoza, a dos de noviembre de mil novecientos veintiuno.—A. de Castro.—Ante mí, José Irazzo.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de Riegos de Villamayor.

Por el presente se convoca a concurso, entre titulares, para proceder a la rectificación del parcelario de la Comunidad, ejecución del plano general y confección de las hojas parcelarias, así como los padrones que se determinan en los artículos 34 y 36 de las Ordenanzas de aquella.

Los concursantes remitirán su documentación al señor Presidente del Sindicato hasta el día 20 del actual, bajo las bases del pliego de condiciones expuesto al público en la antigua Casa Capilar de este barrio.

Villamayor, 5 de noviembre de 1921.—El Presidente, Juan Lostao.—El Secretario, Pedro Ríos.

Imprenta del Hospicio.